



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1.2)

30 SEP 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010134-2 de 24/12/2015 (folio 2), remitió la documentación presentada por el señor **JULIO BALLESTEROS PUENTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.174, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MIRADOR**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "El Mirador" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9823, que cuenta con una extensión superficial de 66 Ha 7750 m², y de las cuales solicitó el registro de 66 Ha, ubicado en la vereda El Tibi, del municipio de Sevilla, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 14 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla (folios 5-7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 034 de 04 de marzo de 2016 (fls. 9-10), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" a favor del predio denominado "El Mirador" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9823, y notificado por medios electrónicos el 08 de marzo de 2016 a través del correo electrónico nancymilenabarrera@hotmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en el municipio de Sevilla del 14 al 27 de mayo de 2016 (fl. 24) remitido con radicado No. 2016-460-005225-2 de 12/07/2016 y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 31 de mayo al 14 de junio de 2016 (fl. 28) remitido mediante radicado No. 2016-460-006798-2 de 01/09/2016 (fl. 25), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-006371-2 de 22/08/2016 (fl. 29), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 30-76).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas públicas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, en se orden de ideas se emitió Concepto Técnico No. 20162300001486 de 15/09/2016, en los siguientes términos (fls. 89-93):

"(...)

1. UBICACIÓN

*El predio El Mirador cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9823. (Folios 5); "(...)
Coordenadas Geográficas: N 4°4'15.98 E 75°51'13.33 (...)"*

Área objeto de Registro: 66 ha

Área Total del predio: 66 ha 7.750 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (Bofhumh) (...) entre los 2.000 y 3.000 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)"¹. (Folio 44)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Familias representativas: Se colectaron 44 ejemplares pertenecientes a 30 familias botánicas (...)

*Especies notables a pesar de ser ecosistemas altamente intervenidos, se puede observar dentro de las coberturas mejor conservadas a las palmas de cera de *Ceroxylon parvifrons* Bonpl, las cuales fue posible observarlas con crecimiento exitoso y de diversos portes al momento de la visita. Esta especie es considerada por la UICN con categoría de casi amenazado (NT), por lo tanto se consideraría a esta una de las especies notables de flora que podría ser considerada (...)"*. (Folio 52)

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con el folio 48: "(...) En la zona de estudio se registraron un total de 59 especies, distribuidas en 51 géneros y 23 familias. La familia Trochilidae fue la más rica con 12 especies, seguidas por Traupidae (10 especies) y furnaridae (5 especies) (...) Las especies más comunes fueron pygochelidon cyanoleuca, Turdus fuscater, Anisognatus igniventris, Zonotrichia capensis.

¹ Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600063712 del 22/08/16.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 026-16

De la avifauna registrada encontró una especie en categoría CR (Crítico de amenaza), *Hapalopsittaca fuertesii*, además de *Hapalopsittaca amazonia* que se encuentra en categoría EN (En vía de extinción), un trochilidae, *Anthocephala floriceps* en categoría VU (Vulnerable) y dos especies más en categoría NT (Casi amenazado) *Odontophorus hyperythrus* y *Eriocnemis derbi*. Respecto a distribuciones restringidas encontramos 4 especies endémicas de Colombia, *Odontophorus hyperythrus*, *Hapalopsittaca amazonia* y *Oxypogon stubelii*. En aves migratorias se encontró solo una especie *Catharus ustulatus*.

Por lo tanto, la zona de estudio representa un muy importante refugio para la conservación de avifauna, ya que allí se encuentran poblaciones de especies con peligro inminente de extinción, la extirpación de *Hapalopsittaca fuertesii* y/o *Hapalopsittaca amazonia* representaría una pérdida devastadora para toda la especie. Además de las 4 especies endémicas del país, las cuales por tener un rango de distribución restringido y habitar en una región que ha sufrido fuertes modificaciones, con pocas medidas de protección (...) Son más vulnerables a sufrir procesos de extinción local (...)

Con base en éste y los anteriores criterios consideramos inminente el ejercicio de medidas de conservación, siendo importante implementar medidas de protección y aislamiento de ganadería en las zonas donde todavía quedan extensiones de bosque. También se recomienda como alternativa productiva, el ecoturismo sostenible y especializado en observación de aves, dadas gran diversidad y rareza de avifauna en ambos predios (...)"

Mamíferos

"(...) De las 38 especies de mamíferos registrados en los predios muestreados, 187 especies presentan algún grado de amenaza o protección (...) a nivel regional se encuentran amenazadas 16 especies de mamíferos registrados (...)"

Tabla No. 1: Especies de mamíferos registrados en el predio El Mirador con algún grado de amenaza. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): CR: En peligro crítico, EN: En peligro; VU: Vulnerable; NT: Casi amenazado; LC: Preocupación menor; Amenaza Regional CVC: S1: En peligro crítico; S2: En peligro; S3 Vulnerable.

ESPECIE	CDC	IAvH	IUCN	CITES
<i>Bradypus variegatus</i>	S2S3		LC	II
<i>Choloepus hoffmanni</i>	S2S3		LC	III
<i>Tamandua mexicana</i>	S2S3		LC	
<i>Cabassous centralis</i>		NT	DD	
<i>Alouatta seniculus</i>	S2S3		LC	II
<i>Aotus lemorinus</i>	S2S3		VU	II
<i>Cerdocyon thous</i>			LC	II
<i>Tremarctos ornatus</i>	S2S3	VU	VU	I
<i>Potos flavus</i>	S2		LC	III
<i>Nasua nasua</i>	S3		LC	III
<i>Eira barbara</i>	S2S3		LC	III
<i>Lontra longicaudis</i>	S2	VU	DD	I
<i>Puma yagouaroundi</i>	S2S3		LC	I
<i>Leopardus pardalis</i>	S2		LC	I
<i>Puma concolor</i>	S1S2	NT	LC	I
<i>Pudu mephistophiles</i>	S1S2		VU	II
<i>Mazama rufina</i>	S1S2	NT	VU	
<i>Tapirus pinchaque</i>	S1	EN	EN	I

Fuente: Informe técnico radicado 20164600063712 de fecha 22 de agosto de 2016. (Folio 51)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) La Geología se analizó por medio de la información geológica de la cuenta Bugalagrande con base en la cartografía existente de CVC, a escala 1:50,000 (...)

Geológicamente la topografía está asociada al choque por "subducción de la placa de Nazca del Pacífico debajo de la Placa Suramericana (...). Como consecuencia de este choque se produjo un proceso de elevación de materiales de origen oceánico, formando un paisaje que se caracteriza por empinadas pendientes, quebradas profundas, fondos con extensos valles y lomas escarpadas (...)

Estratigrafía: En el área de la secuencia litoestratigráfica que aflora corresponde a cuatro formaciones, desarrolladas durante tres edades geológicas de diferente origen y características pedogenéticas, donde predomina la Formación Amaime de origen Cretáceo y ocupa el 98,6% del área, las otras tres se encuentran en menor proporción Coluviones (0,83%), Depósitos aluviales (0,41%), del cuaternario y los esquistos básicos de Bugalagrande (0,12%) del Paleozóico entre ellas suman menos del 1,4% del área. El número de formaciones indica que el área se encuentra en una zona tectónicamente activa con alto grado de complejidad estratigráfica donde se mezclan formaciones de diferentes edades (...). (Folio 35). "(...) La Geomorfología del área está dominada por el origen Fluvio Gravitacional (62.3%) en este orden continua la unidad Fluvio Glacial con 36.5%, en menor proporción se encuentra la unidad Coluvio Aluvial con el 1.2% del área (...). (Folio 36)

"(...) Erosión: El área de estudio en cuanto a procesos erosivos se encuentra en un estado óptimo ya que el 80% del área presenta una erosión natural, seguido a esta en orden de tamaño se presenta la erosión Moderada con 9%, no obstante se empieza a presentar erosión severa en una pequeña área que represente el 8% del área (...). (Folio 38). "(...) Suelo: El área de estudio se caracteriza por suelos de origen volcánico denominados de orden Andisol que de acuerdo con (Global Poatrland initiative, NCUICN, Ecociencia, 2003) "Es formado por la lenta descomposición de la materia orgánica por temperaturas bajas y características específicas de cenizas volcánicas, estos suelos negros y profundos son esponjas naturales capaces de contener hasta dos veces su peso seco en agua, por esta razón pueden retener la lluvia de varios meses de invierno hasta (500 mm) y liberarla lentamente en época seca. De esta manera el 85% de las fuentes de agua potable sale de los páramos (...). (Folio 39)

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) En el predio se encuentra con alrededor de 4 nacimientos con poco volumen de agua pero de forma permanente (...). (Folio 53)

"(...) Presenta 4 nacimientos hacen parte del sistema de regulación hídrica de la cuenca del río Bugalagrande. Y que abastecen a más de 5 predios en la parte inferior del terreno (...). (Folio 57)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 54: "(...) Agrícolas: Cultivo de fresa: Esta actividad es una de las principales del predio, y es la que genera uno de los ingresos principales, los propietarios se encuentran instruidos en cuanto a su correcto manejo y gastos administrativos que el cultivo requiere. Este producto es comercializado en el casco Urbano principal como es Sevilla. Dentro de las dificultades que se presentan es el acceso al predio el cual se hace a pie o a caballo. Otros: Dentro del predio es posible encontrar algunos otros productos de pancoger como el tomate de árbol. El cual ha sido utilizado como Linderante en el cultivo de fresa. También se encuentra una pequeña huerta con plantas medicinales. Pecuaria: Ganadería, Solamente se limita a la cría y levante de vacunos, la idea del propietario es aumentar el número de animales para mejor explotación. Para lo cual se siembra pasto africano. Igualmente en la reserva se encuentran

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

algunos equinos destinados principalmente al transporte de personas y animales. Especies menores: Existe la cría de gallinas la cual aporta proteínas a través de la producción de huevos. Y abastecimiento de carne de manera ocasional (...). (Folio 56)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 58 a 66)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL MIRADOR":

"(...) Objetivo General de Conservación: Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda el Tibí (Sevilla) como Reserva Natural de la sociedad Civil.

Objetivos específicos de conservación:

- *Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Bugalagrande, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.*
- *Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobionoma Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales y frailejones.*
- *Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua donde ha sido deteriorada por actividades productivas.*
- *Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como el oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), las loras andinas (*Hapalopsittaca sp.*) y otras especies propias del ecosistema paramuno.*
- *Fomentar el cambio de actividades de alto impacto por sistemas productivos sostenibles amigables con el ecosistema.*
- *Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 66)*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 66 se establece:

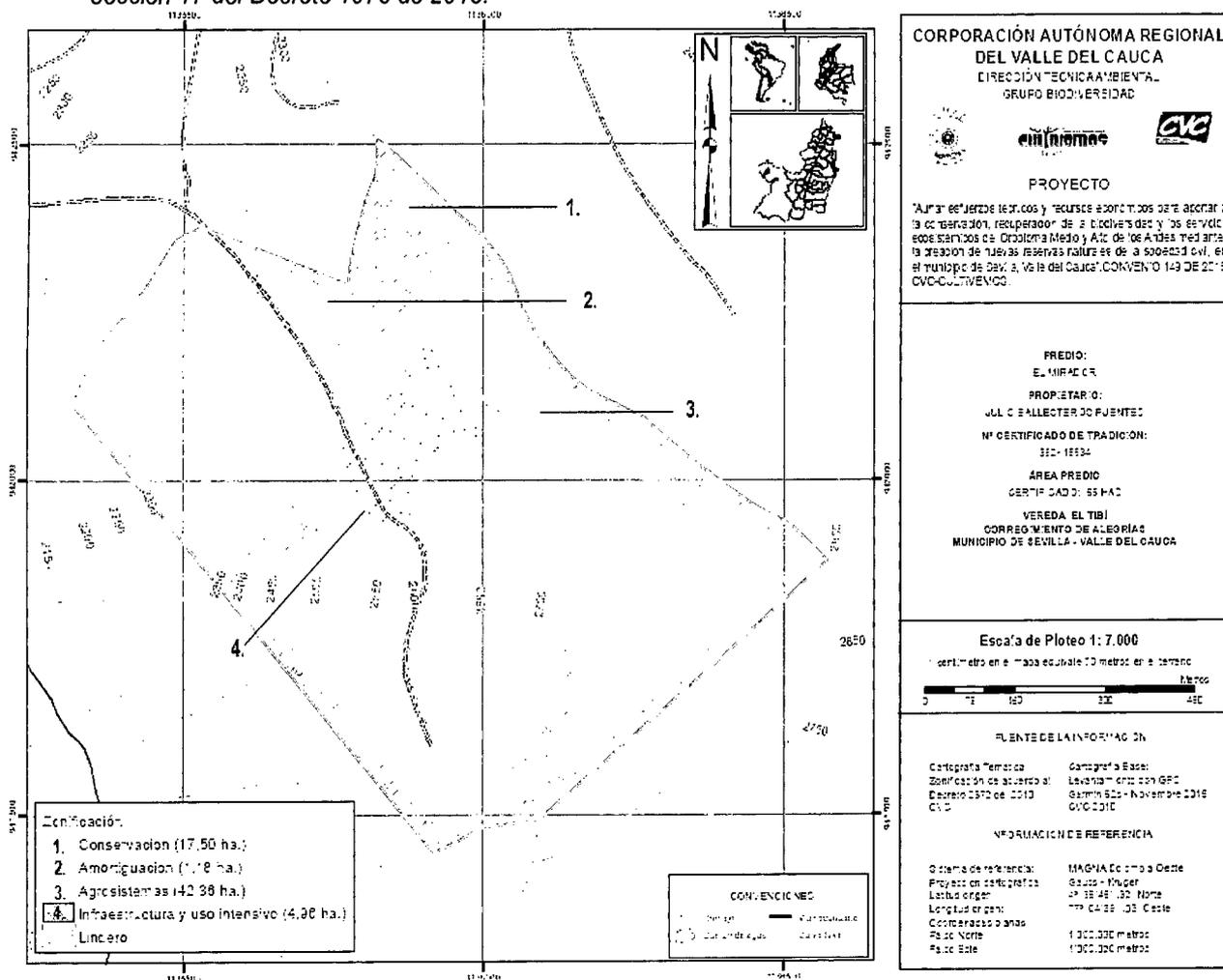
1. *"(...) Sistema hídrico del Predio (Nacimientos de agua y lagunas paramunas).*
2. *Coberturas naturales de Bosque Altoandino y Paramo.*
3. *Loras Altoandinas.*
4. *Paisaje Natural (Belleza escénica).*
5. *Palma de cera (...)."*

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 66)

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MIRADOR" RNSC 026-16

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL MIRADOR" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600063712 del 22/08/2016. (Folio 63)

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "El Mirador".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Conservación	17,50	26,51
Amortiguación y manejo Especial	1,18	1,80
Agrosistemas	42,36	64,19
Uso Intensivo e Infraestructura	4,96	7,52
TOTAL	66	100

Fuente: Ajuste CVC. Rad. N°20164600071112 del 15/09/2016.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: De acuerdo con la CVC: "(...) La Zona de Conservación corresponde a las coberturas naturales y Nacimientos de Agua. Corresponde al 26,51% del predio con área de 17,50 ha (...)" (Folio 66)

Según folio 33: "(...) La importancia de este predio radica en que se encuentra en la parte alta y abarca varios nacimientos (...)"

Tabla N°4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 1,80% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Se estableció con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con cultivos; con un área correspondiente a 1,18 ha (...)". (Folio 66)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 64,19% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de Agrosistemas corresponde al área circundante a la vivienda, donde hay actividad productiva a pequeña escala, pancoger, cultivo de fresa, Huerta y áreas para extracción de leña. 42,36 (...)". (Folio 66)

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.⁴

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 7,52% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de uso intensivo corresponde a la casa y el galpón de las especies menores. Tiene un área de 4,96 ha (...)". (Folio 66)

"(...) El predio se encuentra constituido por una casa con diversidad de materiales, entre los cuales se encuentra madera, cemento y adobe, cuenta con las comodidades necesarias para mantener a una familia grande con cuartos independientes, servicios sede sanitario y lavado, además de una cocina con fogón de leña y amueblada (...)". (Folio 66)

² Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

³ Ibid., p. 62.

⁴ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁵.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- *"(...) Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (proteína animal, forrajes, hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).*
- *Provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana.*
- *Provisión de leña (Combustible).*
- *Provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.*
- *Mantenimiento de la calidad del aire de la zona y captura de carbono.*
- *Regulación climática (Temperatura).*
- *Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga de cuerpos de agua.*
- *Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo o deportivas.*
- *Espacios aptos para la realización de estudios científicos.*

Aspectos Positivos de la Reserva

⁵ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

- Presenta 4 nacimientos hacen parte del sistema de regulación hídrica de la cuenca del río Bugalagrande. Y que abastecen a más de 5 predios en la parte inferior del terreno.
- Mantiene coberturas naturales propias del Orobioma Alto de los andes, los cuales permiten el desarrollo de especies propias de ecosistemas.
- Los propietarios tienen conciencia de la importancia del ecosistema y buscan la conservación del mismo a través de iniciativas como Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...). (Folio 57)

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2016 informó que el predio "El Mirador" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros o áreas disponibles para Hidrocarburos. Sin embargo, este se traslapa con área de Solicitud Minera de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Minería (Julio de 2016).

Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"⁶

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 026-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 66 ha del predio "El Mirador" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Mirador".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 68)

- "(...) Dada la relevancia ecológica y paisajística se sugiere que los usos se planifiquen y realicen de acuerdo a la vocación del terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes superiores al 30% donde de acuerdo a la clasificación de capacidad de uso de las tierras no es apto para cultivos (...) y que las actividades productivas se realicen en las zonas de bajas pendientes y con criterios de agricultura ecológica.
- En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo a la Ley 300, la cual regula el ecoturismo a nivel nacional.
- Se recomienda que el propietario se vincule al programa de Reservas de la Sociedad Civil, promovido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la CVC.
- Se recomienda que el propietario se acerque a la Alcaldía, para evaluar y solicitar reanuden el programa de incentivos a la conservación de áreas de conservación.
- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves(...)".

⁶ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

1.2.11 30 SEP 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

CONSIDERACIONES

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Mirador" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9823, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MIRADOR**" una extensión superficial de sesenta y seis hectáreas (**66 ha**), a favor del predio denominado "El Mirador" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-9823, ubicado en la vereda El Tibi, del municipio de Sevilla, departamento del Valle, de propiedad del señor **JULIO BALLESTEROS PUENTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.174, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" se proponen:

Objetivo General

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda el Tibi (Sevilla) como Reserva Natural de la sociedad Civil.

Objetivos específicos

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Bugalagrande, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobionoma Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales y frailejones.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua donde ha sido deteriorada por actividades productivas.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como el oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), las loras andinas (*Hapalopsittaca* sp.) y otras especies propias del ecosistema paramuno.
- Fomentar el cambio de actividades de alto impacto por sistemas productivos sostenibles amigables con el ecosistema.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 66)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Conservación	17,50	26,51
Amortiguación y manejo Especial	1,18	1,80
Agrosistemas	42,36	64,19
Uso Intensivo e Infraestructura	4,96	7,52
TOTAL	66	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Sevilla (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 026-16**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y Alcaldía Municipal de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

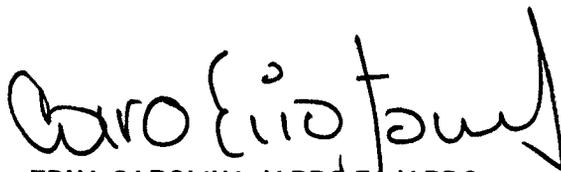
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **JULIO BALLESTEROS PUENTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.498.174, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO-EJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA SGM SR.
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM
Expediente: RNSC 026-16 El Mirador